



20200528154313120210
COMUNICACIONES EXTERNAS
Mayo 28, 2020 15:43
Radicado 2020020210



1100-06-02-02

CIRCULAR No. 004 DE 2020

PARA: SECTORES QUE INICIAN LABORES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO Y SECTORES QUE DURANTE EL AISLAMIENTO OBLIGATORIO DECRETADO DESDE EL 23 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO SE HAN ENCONTRADO EXENTOS PARA REALIZAR LABORES

DE: SECRETARÍA DE SALUD DE SABANETA

ASUNTO: LINEAMIENTOS GENERALES DE BIOSEGURIDAD, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SABANETA

FECHA: 28 DE MAYO DE 2020.

La Secretaría de Salud de Sabaneta, ante la presencia de la enfermedad coronavirus (COVID-19) en Colombia, atendiendo los lineamientos de la Resolución No. 0666 del Min. de Salud y Protección Social del 24 de abril de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19" y las Resoluciones No. 735, 737, 738 y 739 del Min. de Salud y Protección Social de mayo de 2020; con el fin de continuar con el adecuado manejo de la pandemia por COVID-19 dentro del municipio y velando por la salud pública de los Sabaneteños; Comunica que:

1. Todos los sectores económicos que según Decreto Nacional se han ido reactivando y lo seguirán haciendo gradualmente, así como los sectores económicos que dentro del aislamiento obligatorio declarado desde el día 23 de marzo de 2020 han estado exentos, ejerciendo labores y prestando servicios; deben tener elaborados e implementados los protocolos de bioseguridad en su establecimiento comercial para la contención y mitigación de la propagación del COVID-19 tanto entre sus empleados como en los clientes acorde a las resoluciones referenciadas anteriormente.

oed



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f Instagram Twitter
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

2. La Secretaria de Salud expidió la Circular No.002 de 2020 en donde mencionó los lineamientos generales para ser tenidos en cuenta en la elaboración de protocolos de bioseguridad por cada sector comercial. (disponible www.sabaneta.gov.co).

3. Como se indica en el párrafo primero de la presente Circular, los protocolos son las medidas de bioseguridad que van a implementarse dentro de cada sector comercial según el número de empleados y según la forma que se atienda a los clientes, así como en los vehículos y motos en los que se prestan los servicios a domicilio cuando es el caso.

4. El establecimiento comercial debe ingresar a la página web www.sabaneta.gov.co/programa/sabanetamecuida y registrarse en empresas (persona natural o jurídica), adjuntar en formato PDF el protocolo de bioseguridad, que será revisado, y una vez aprobado, las empresas, establecimientos de comercio o personas naturales recibirán al correo registrado la autorización temporal de operación.

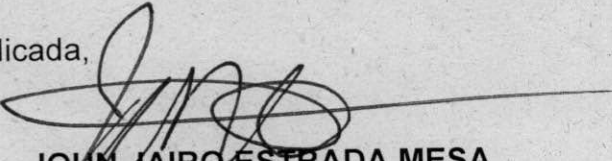
5. Las personas que prestan sus servicios como domiciliarios o mensajeros independientes deben igualmente registrarse en la página señalada anteriormente y adoptar los protocolos de bioseguridad con base en los lineamientos establecidos en la Resolución No.735 del Ministerio de Salud y Protección Social.

6. Todos los sectores comerciales deben tener disponible el registro de los datos personales de sus empleados, así como las fecha y hora del turno trabajado.

7. Todos los sectores comerciales deben apoyarse en la ARL para la implementación de los protocolos de bioseguridad y solicitar el acompañamiento de la misma para el estricto cumplimiento por parte de los empleados. La Secretaria de salud podrá solicitar el visto bueno de la ARL por este concepto.

La Secretaria de Salud seguirá realizando visitas de verificación de cumplimiento de los protocolos aprobados y establecidos por la norma, la no adopción y aplicación de los mismos dará lugar a informar a las Direcciones territoriales del Ministerio de trabajo para que adelanten las acciones correspondientes, y se iniciaran averiguaciones preliminares que determinen si existe mérito para adelantar proceso administrativo de carácter sancionatorio.

Se firma en la fecha indicada,


JOHN JAIRO ESTRADA MESA
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPIO DE SABANETA



SC-1646-1



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f i o t
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98